



2280

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 04 de abril del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 03105-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 007-2018-MDY, realizada el 04 de abril del 2018, visto el Oficio N° 036-2018-MIDIS-FONCODES/UT-PUC de fecha 20 de marzo del 2018, Informe Técnico N° 010-2018-MDY-GDSE-SGDETAI-JCHPM de fecha 21 de marzo del 2018, Informe N° 054-2018-MDY-GDSE-SGDETAI de fecha 21 de marzo del 2016, Informe Legal N° 252-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 27/03/2018 y Proveído N° 029-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)";*

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Oficio 036-2018-MIDIS-FONCODES/UT-PUC de fecha 20 de marzo del 2018, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, solicita la revisión y suscripción del Convenio Tripartito entre FONCODES, El Núcleo Ejecutor Central - NEC Yarinacocha y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal: "Acceso de Hogares rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales", a fin de que FONCODES otorgue el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivos, bajo la modalidad de donación con cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2018-MDY-GDSE-SGDETAI-JCHPM de fecha 21 de marzo del 2018, el Área Técnica de la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Indígenas, OPINA: programar la firma del Convenio Tripartito entre FONCODES, El Núcleo Ejecutor Central - NEC Yarinacocha y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal: "Acceso de Hogares rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales", a fin de que FONCODES otorgue el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivos, bajo la modalidad de donación con cargo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 252-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 27 de marzo del 2018, OPINA: Procedente autorizar la firma del presente proyecto de Convenio Tripartito entre FONCODES, El Núcleo Ejecutor Central - NEC Yarinacocha y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sea derivado a la Oficina de Secretaría General y Archivo para ser puesto en agenda de la próxima sesión de concejo;

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*, entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*

Que, mediante Proveído N° 029-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 04 de abril del 2018, el Concejo Municipal: Aprobó.- La autorización del titular para la suscripción del **Convenio Tripartito entre FONCODES, El Núcleo Ejecutor Central – NEC Yarinacocha y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal: “Acceso de Hogares rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales”, a fin de que FONCODES otorgue el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivos, bajo la modalidad de donación con cargo;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 029-2018 adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2018 del 04 de abril del 2018, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 252-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización del titular para la suscripción del **Convenio Tripartito entre FONCODES, El Núcleo Ejecutor Central – NEC Yarinacocha y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal: “Acceso de Hogares rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales”, a fin de que FONCODES otorgue el financiamiento para la ejecución de los proyectos de desarrollo productivos, bajo la modalidad de donación con cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Indígenas, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo y convenio tripartito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Tripartito, en la Página Web de la entidad.-

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
GAYF.
GDSE.
SGPSCyD.
Secretaría General.
Sala de Regidores.